



**VICEMINISTERIO
ASUNTOS PENITENCIARIOS**



**DIRECTRIZ
DVJ-002-2020**

Para: Dirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología, Directores de Centros Penales, Coordinadores de las diferentes disciplinas técnicas, Policía Penitenciaria, personal del Ministerio de Justicia y Paz.

De: Viviana Boza Chacón
Viceministra de Asuntos Penitenciarios

Diana Posada Solís
Viceministra de Gestión Estratégica

C.I: Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

Daisy Matamoros
Directora de la Policía Penitenciaria

Fecha: 20 de marzo de 2020

Asunto: Lineamientos sobre la visita de los centros penitenciarios ante la situación de emergencia que enfrenta el país debido al Covid-19

Estimados (as) señores (as):

Atentamente les saludamos. En nuestra condición de viceministras de gobierno para el Ministerio de Justicia y Paz y en razón de la situación de emergencia que enfrenta el país debido al Covid-19, se establecen los siguientes lineamientos de carácter obligatorio:



**VICEMINISTERIO
ASUNTOS PENITENCIARIOS**



CONSIDERANDO

I. El derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental de acuerdo con la Constitución Política estipulado en sus artículos 21 y 50, por eso la Administración tiene la obligación de velar por su tutela y procurar el bienestar de las personas trabajadoras.

II. Conforme lo anterior, se encuentra la necesidad de adoptar todas las medidas y generar acciones inmediatas cuando existan amenazas o peligro para el personal policial, técnico, administrativo y la población privada de libertad.

III. Mediante Decreto Ejecutivo número 42221-S del 10 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo dispuso temporalmente mediante el artículo 1º la suspensión de eventos masivos de personas y centros de reunión pública.

IV. El 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

V. El Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia y el Ministro de Salud, mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S decretó EL 16 de marzo del 2020 estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Por lo que, con base en la Constitución Política, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz y la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social que establecen las competencias que le asiste a este despacho se emiten los siguientes lineamientos con respecto a los ingresos a los centros penitenciarios, los cuales deben ser comunicados de manera oportuna al personal a su cargo y se realicen las acciones pertinentes:

Por tanto, se resuelve:

1. La visita general se suspende a partir de hoy, por este fin de semana, es decir hasta el domingo 22 de marzo inclusive. Desde la mesa institucional de atención al COVID-19 de manera semanal se estarán re-valorando las decisiones y sus plazos, ya que el comportamiento de la pandemia cambian día a día.



**VICEMINISTERIO
ASUNTOS PENITENCIARIOS**



2. Se permitirán las encomiendas por el fin de semana y se mantendrá la dinámica el resto de la semana. Para evitar aglomeraciones y mantener las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud, las direcciones de los centros y las jefaturas policiales deberán establecer lineamientos en cada centro, así como las medidas de prevención en cuanto a la higiene y el aseo.
3. Se suspende la visita íntima, desde la mesa institucional de atención al COVID-19 de manera semanal se estará revalorando.
4. Se suspende el ingreso de voluntarios, desde la mesa institucional de atención al COVID-19 de manera semanal se estará revalorando.
5. Se suspende el ingreso de estudiantes e investigadores, desde la mesa institucional de atención al COVID-19 de manera semanal se estará revalorando.
6. Se suspenden las visitas inter e intracarcelarias, desde la mesa institucional de atención al COVID-19 de manera semanal se estará revalorando.
7. La atención grupal interdisciplinaria se mantiene según la necesidad y posibilidad de cada centro, se debe mantener aquella que sea en grupos pequeños en los que pueda asegurarse el distanciamiento social y siempre y cuando en el centro no existan casos sospechosos o en aislamiento.
8. Los espacios de interacción inter-módulos e inter-ámbitos se mantienen siempre y cuando en el centro no existan casos sospechosos o en aislamiento.
9. Las cuadrillas de apremiados se mantienen solo para proyectos a lo interno de los centros penitenciarios y sean prioritarios para la atención del COVID-19.
10. Se podrán realizar salidas a centros de salud de la CCSS únicamente en casos de una emergencia, se reprogramarán las citas y procedimientos electivos.
11. Los traslados entre centros solo se realizarán en casos con urgencia justificada.
12. Las visitas especiales solo se realizarán en casos con urgencia justificada.
13. El ingreso de proveedores se mantendrá, cumpliendo los protocolos de seguridad emitidos por el Ministerio de Salud.



**VICEMINISTERIO
ASUNTOS PENITENCIARIOS**



14. Se permitirá el ingreso de encomiendas de materia prima para las actividades autogestionarias y agroindustriales, cumpliendo los protocolos de seguridad emitidos por el Ministerio de Salud.

15. Las salidas de las personas funcionarias a las visitas de campo sean analizadas y priorizadas por la Dirección del Centro de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección General de Adaptación Social.

16. En el caso de los Centros de Atención Semi-Institucional, Unidad de Mecanismos Electrónicos, Nivel en Comunidad y Valoración Preliminar, todas las coordinaciones de nivel y jefaturas deberán establecer un plan para atender la alerta sanitaria en conjunto con la Dirección General de Adaptación Social.

Rige a partir del 20 de marzo a las 12 horas del medio día.